ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE DORADO A RECIBIR UN BONO DE NAVIDAD, DISPONER COMO HABRA DE PAGARSE EL MISMO; Y PARA OTROS FINES:-

- POR CUANTO: La Ley #34 aprobada el 12 de junio de 1969 dispone la concesión de un bono de navidad a funcionarios y empleados públicos con el fin de estimular y fomentar la eficiencia en el trabajo.
- POR CUANTO:- Este Municipio vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo tres (3) de la mencionada ley y enviará copia debidamente certificada al Honorable Secretario de Hacienda de la ordenanza que concede el Bono de Navidad en o antes del 1ro de agosto de 1983.
- POR CUANTO: El monto total de este bono será pagado en partes iguales por el Municipio de Dorado y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:- Este Municipio consignó en Presupuesto la cantidad de veintiún mil ochocientos cuatro con noventa y cinco (\$21,804.95) para cubrir la mitad correspondiente del costo total y se propone hacerlo asi en años subsiguientes disponiendo que si la cantidad consignada en Presupuesto es menor que la cantidad a pagarse se cubrirá la diferencia mediante transferencia o reajuste de Presupuesto.
- POR TANTO:- ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:-
- Sección 1ra:- Todo funcionario o empleado regular, excepto el Alcalde y que haya prestado servicios por seis meses (6) o más o un empleado i-regular que haya trabajado novecientas sesenta horas (960) dentro del periodo de doce meses comprendido desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del 1983, tendrá derecho a recibir el mismo. En ninguno de los casos antes mencionados los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

Los servicios por quince días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. El Bono será equivalente al 4% del sueldo total o jornal devengado durante el periodo antes mencionado, en ningún caso el montante del Bono podrá exceder de \$240.00 o sea el 4% de \$6,000.00.

- Sección 2nda:- El Bono se pagará no más tarde del día 20 de diciembre del año correspondiente.
- Sección 3ra:- El Director de Finanzas gestionará en este año y en años sucesivos del Honorable Secretario de Hacienda que ponga a la disposición de este municipio la cantidad que fuere necesaria para igualar la aportación municipal correspondiente.
- Sección 4ta:- Que copia de esta ordenanza sea enviada al Honorable Secretario de Hacienda para su acción de rigor.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal el día 26 de julio de 1983.

Ramón P. Quiñones Bloise

Presidente Asamblea Municipal

Carmen Ma. Cardona Rodríguez Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día ²⁸ de julio de 198

Alfonso pez chaar